

Tema 42. Medidas de protección a la maternidad/paternidad. Medidas protectoras y licencias.

Tema 43. El acoso sexual.

Tema 44. Estrategias de igualdad de oportunidades en las empresas.

Tema 45. El papel de la negociación colectiva como instrumento de promoción de la igualdad de oportunidades.

Santander, 11 octubre de 2006.-El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/13657

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases de selección de personal para cubrir en propiedad una plaza de Psicólogo de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Psicólogo, grupo A. El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en los procedimientos selectivos para el acceso al cuerpo o escala de que se trate, aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igual-

mente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado respectivo, el acceso a la función pública.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 12 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

Documentos a presentar. A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

c. Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará el oportuno acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

#### Quinta.- Constitución del tribunal.

El Tribunal Calificador será nombrado por la Junta de Gobierno Local, mediante el correspondiente acuerdo, debiendo ajustarse a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

#### Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma.

-Dos representantes de los funcionarios de carrera a propuesta de la Junta de Personal; uno de ellos actuará con voz y sin voto.

-Dos miembros de la Corporación.

-Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y los puntos obtenidos en ella no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Será objeto de calificación por parte del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 8 puntos).

1.1 Por haber prestado servicios en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, desempeñando puestos de Psicólogo en el área de igualdad, a razón de 1 punto por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.2 Por haber prestado servicios en Ayuntamientos de menos de 100.000 habitantes, desempeñando puestos de Psicólogo en el área de igualdad, a razón de 0.5 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.3 Por haber prestado servicios en cualquier administración pública, desempeñando puestos de Psicólogo en el área de igualdad, a razón de 0.3 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.4 Por haber prestado servicios fuera de la administración pública, desempeñando puestos de Psicólogo en el área de igualdad, a razón de 0.2 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

1.5 Por haber prestado servicios en cualquier administración pública, desempeñando puestos de Psicólogo en cualquier área, a razón de 0.1 puntos por cada periodo de seis meses completos de servicios.

2. Formación (hasta un máximo de un punto).

1. Asistencia a cursos.

De hasta 20 horas	0.28 puntos
De 21 horas a 30	0.33 puntos
De 31 horas a 40	0.50 puntos
De 41 horas a 80	0.67 puntos
De más de 80 horas	0.83 puntos

1. Cursos superados.

De hasta 20 horas	0.33 puntos
De 21 horas a 30	0.50 puntos
De 31 horas a 40	0.67 puntos
De 41 horas a 80	0.83 puntos
De más de 80 horas	1 punto

Por estar en posesión de título de postgrado como Agente de Igualdad de Oportunidades, impartido por un organismo público, con mínimo de formación de 350 horas: 1 punto.

Los cursos, que deberán estar relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, necesariamente habrán sido impartidos por el CEARC, INAP, Centros oficiales y los impartidos en planes de formación continua de los empleados públicos.

No se computarán los cursos en cuyo diploma o documento acreditativo no se certifique el número de horas lectivas.

3. Titulación académica (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas; 0.25 puntos por cada título.

#### Octava.- Fase de oposición

##### Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito y en un periodo de tres horas y cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I. Se distribuirá el número de temas a extraer entre cada uno de los bloques del Anexo I (programa de materias específicas).

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y claridad de ideas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

##### Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal y que estará relacionado con las materias del programa Anexo I, pudiéndose consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

**Tercer ejercicio.**

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test del programa del Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

**Novena.- Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios la obtenida en la fase de concurso.

**Décima.- Resolución de los procesos selectivos.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados, según el orden obtenido en el concurso-oposición. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.

**Undécima.- Bolsa de trabajo.**

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan plaza pasarán a formar una "bolsa de trabajo". Los llamamientos se efectuarán:

1.- Para sustitución de Psicólogo que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, serán llamados por orden de puntuación y los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

2.- Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de Psicólogo vacantes en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

En este caso serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución por el apartado primero.

**Duodécima.- Nombramiento.**

La relación de aprobados, junto con los expedientes y actas, será elevada por el Tribunal a la Alcaldía que, a la

vista de la propuesta del Tribunal, procederá, mediante Resolución, al nombramiento del funcionario propuesto, notificándose individualmente al interesado, así como a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera.

**Decimotercera.- Recursos.**

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****Psicología y género**

Tema 1. Sexo, género.

Tema 2. Las identidades de género a lo largo de la vida.

Tema 3. El enfoque diferencial en el estudio del sistema sexo/género.

Tema 4. Los roles de género.

Tema 5. Los estereotipos de género.

Tema 6. La construcción psicosocial del cuerpo.

Tema 7. Autoestima, Autoconcepto y Autoeficacia percibida.

Tema 8. Concepto de actitud. Componentes.

Tema 9. Medición y cambio de actitudes.

Tema 10. Género y relaciones personales.

Tema 11. La socialización diferenciada.

Tema 12. Familia: Etimología y definición.

Tema 13. Familia nuclear y nuevas estructuras familiares.

Tema 14. Familias monoparentales desde la perspectiva de género.

Tema 15. Los modelos actuales de interacción familiar desde la teoría sistémica.

Tema 16. Elaboración de Programas de intervención familiar .

Tema 17. La evolución histórica de la educación en las mujeres .

Tema 18. Nuevas bases para una pedagogía de la coeducación.

Tema 19. La escuela mixta.

Tema 20. La coeducación para la igualdad de oportunidades.

Tema 21. Auto-eficacia en la elección y desarrollo profesional de las mujeres.

Tema 22. Diferencias y desigualdades en salud.

Tema 23. Organización Mundial de la Salud y políticas de género.

### **Violencia e igualdad**

Tema 24. La agresividad, la violencia humana.

Tema 25. La importancia del factor género en la violencia contra la mujer: enfoque psicológico y social.

Tema 26. Violencia contra las mujeres e igualdad de oportunidades.

Tema 27. Sociedad y violencia. La sociedad ante la violencia contra la mujer.

Tema 28. Violencia contra la mujer y Cultura.

Tema 29. Violencia contra la mujer en la constitución española.

Tema 30. Delimitación conceptual de la violencia contra las mujeres y mitos.

Tema 31. Visión estructural de la violencia contra las mujeres.

Tema 32. El proceso de la violencia contra las mujeres.

Tema 33. Teorías explicativas. Factores de riesgo.

Tema 34. Modalidades de violencia contra las mujeres.

Tema 35. El fenómeno del tráfico y la trata de mujeres.

Tema 36. El fenómeno de la prostitución.

Tema 37. Los roles masculinos en el mundo de la prostitución.

Tema 38. Efectos de la violencia contra la mujer en la salud mental.

Tema 39. Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer.

Tema 40. La violencia y los medios de comunicación.

Tema 41. Programas preventivos de la violencia contra la mujer.

Tema 42. Intervención para la prevención y el cambio.

Tema 43. Tratamiento jurídico de la violencia.

Tema 44. La violencia desde el contexto clínico y familiar: implicaciones para su tratamiento.

Tema 45. Tratamiento psicológico para víctimas de maltrato.

Tema 46. Tratamiento psicológico para maltratadores.

Tema 47. Principales recursos de lucha para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tema 48. Políticas municipales en prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

### **Intervención psicológica**

Tema 49. Normalidad y patología en psicoterapia.

Tema 50. La Comunicación Humana. Modalidades de comunicación.

Tema 51. La comunicación como vehículo de cambio terapéutico. El uso del lenguaje en Terapia.

Tema 52. Habilidades del terapeuta.

Tema 53. Terapias familiares: principales escuelas.

Tema 54. Terapia Familiar Breve.

Tema 55. El trabajo detrás del cristal en la Terapia Centrada en Soluciones.

Tema 56. Uso del equipo en la Terapia Familiar Sistémica.

Tema 57. El impacto psicosocial de la enfermedad crónica en la familia.

Tema 58. Ruptura Familiar: Proceso e intervención.

Tema 59. Parejas del mismo sexo Parejas.

Tema 60. Concepto de estrés. Síndrome General de Activación.

Tema 61. Técnicas de control del estrés centradas en soluciones.

Tema 62. Problemas del desarrollo normal.

Tema 63. Trastornos de la conducta desde la Terapia Familiar Breve.

Tema 64. Tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 65. Trastornos de ansiedad.

Tema 66. Trastornos del estado de ánimo.

Tema 67. Trastornos psicóticos.

Tema 68. Tratamiento de los Trastornos somatomorfos desde la terapia familiar breve.

Tema 69. El duelo: Asesoramiento psicológico.

Tema 70. Terapia del duelo: tipos especiales de pérdidas.

Tema 71. La pareja violenta, fórmulas de intervención.

Tema 72. Terapia familiar y adicciones.

### **ANEXO II**

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.-Derechos y deberes. Fundamentales. La suspensión de los derechos y Libertades.

Tema 3.-La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

Tema 4.-El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial

Tema 5.-Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 6.-Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Jerarquía.

Tema 7.-La ley; concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de Ley; los Decretos- Leyes y los Decretos- Legislativos. El Reglamento; naturaleza, clases

Tema 8.-El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 9.-Validez y Eficacia de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.

Tema 10.-El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales

Tema 11.-Fases del procedimiento administrativo.

Tema 12.-Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos.

Tema 13.-El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación.

Tema 14.-La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 15.-Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 16.-Objeto y principios de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 17.-Medidas de sensibilización, prevención y detección en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 18.-Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Santander, 11 de octubre de 2006.-El Concejal Delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/13658

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

*Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor de la agrupación de municipios de Santiarde de Reinosa y Pesquera.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención de la Agrupación de Municipios de Santiarde de Reinosa y Pesquera.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto de los Ayuntamientos de Santiarde de Reinosa y Pesquera.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa, concediéndose un plazo de dos (2) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa, con una antelación mínima de dos (2) días a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente : La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santiarde de Reinosa o el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pesquera.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

- Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora alcaldesa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya ( con voz pero sin voto).

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes .

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

- Valoración de méritos.
- Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar. Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Secretario - Interventor en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 4'50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de mas de 20 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de hasta 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0'50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos